



Experiencia a la Vanguardia

G-0154/2023

México D.F., a 14 de Julio de 2023

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE) publicó en el D.O.F. con fecha de 14/07/2023, el Acuerdo citado al rubro, el cual **entra en vigor al día siguiente al de su publicación y concluirá su vigencia a los 30 días naturales siguientes**, mismo que detallamos a continuación:

Se establece un cupo para **importar hasta por 30 días naturales, café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos**, con el **arancel-cupo exento**. (artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se modifica la TIGIE📄)

Definiciones:

- **Café Soluble:** *Sólidos solubles en agua obtenidos del extracto del café tostado y molino. El extracto de café clasificado en la fracción arancelaria **2101.11.99**, con o sin concentración previa, deberá ser sometido a un proceso de secado*
- **Café Tostado:** *El producto obtenido del café, el cual ha sido sometido a temperatura superior a 150 grados centígrados y presenta una pérdida de peso respecto al grano de Café Verde utilizado de 10 a 24% masa-masa (m/m)*
- **Café Tostado y Molido:** *El Café Tostado sometido a una reducción de tamaño de partícula menor a 6 milímetros, que se clasifica en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99*

En el caso de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias **0901.21.99📄** y **0901.22.99📄**, el cupo se otorgará **únicamente** tratándose de **café tostado y molido en envases individuales** con un **peso inferior o igual a 40 gramos**.

Tratándose de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria **0901.90.99📄** el cupo se otorgará siempre que **no se trate de cáscara o cascarilla de café**.

Los interesados en la obtención del cupo, deberán presentar el trámite de **“Asignación Directa de Cupo”** con su e.firma, a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx, adjuntando, de manera digitalizada, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos.



[Requisitos cupo cafe.pdf](#)

La DGFCCE determinará el monto a asignar conforme a lo establecido conforme a lo señalado en el presente Acuerdo y emitirá, en su caso, el oficio de asignación correspondiente.

Una vez obtenida la asignación de cupo, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx. De ser procedente, la Secretaría expedirá el certificado de cupo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

El presente Aviso ya se encuentra en la Base de Datos CAAAREM para su consulta .

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

La presente información se da a conocer en los mismo términos que el anteproyecto Circular No.: G-0119/2023 .

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/AJCQ

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.